

**República de Colombia**



**Rama Judicial**

**Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

**Informe secretarial:** Arauca (A), 22 de febrero de 2023, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente expediente, para que se decida sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

**Julio Melo Vera**  
Secretario

Arauca, (A), 01 de marzo de 2023.

**Medio de Control** : Ejecutivo  
**Radicado** : 81-001-33-33-002-2017-00223-00  
**Demandante** : Desarrollar y Diseñar Ltda  
**Demandado** : Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.  
**Providencia** : Auto modifica liquidación  
**Consecutivo** : 240

**Antecedentes**

Mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2017 el despacho ordenó librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Desarrollar y Diseñar LTDA. y en contra de la ESE Hospital San Vicente de Arauca por el valor de \$46.078.185 m/cte por concepto de capital y por intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, aquellos causados a partir del 25 de noviembre de 2016 y hasta la fecha en que se produjere el pago respectivo. (fls. 32-33, expediente físico)

A través de auto de fecha 13 de noviembre de 2018 se ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos ordenados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas al Hospital San Vicente de Arauca ESE fijando como agencias en derecho el valor equivalente al 3% de la suma ordenada en el mandamiento de pago y se ordenó a las partes presentar la liquidación en los términos del artículo 446 del CGP. (fl. 44, expediente físico).

El apoderado de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito el día 17 de junio de 2019 (fls. 46-47, expediente físico) en los siguientes términos:

<b>Capital</b>	\$46.078.185,00
<b>Intereses DTF</b>	\$766.986,19

<b>Intereses moratorios</b>	\$ 36.530.074,70
<b>Total</b>	\$83.375.245,9

Mediante fijación en lista de fecha 01 de febrero de 2022 se corrió traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se pronunciara respecto de la misma. (archivos 06 y 07, expediente digital)

La secretaría del despacho el día 24 de febrero de 2023, liquidó los gastos del proceso por valor de \$5.800 y las agencias en derecho por la suma de \$1.382.346, para un total de \$1.388.146 m/cte (archivo 08, expediente digital)

### Consideraciones

El Código General del Proceso en su artículo 446 establece que *“cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificaciones de capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso la conversión a moneda nacional de aquel y estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo”*.

Entretanto, el numeral 2º prevé un traslado de la liquidación presentada a la contraparte para que esta formule objeciones relativas al estado de cuenta, en cuyo caso, deberá acompañar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, so pena de rechazo.

A su turno, el numeral 3º refiere que, vencido el traslado para la presentación de la liquidación del crédito por las partes, el funcionario judicial decidirá si la aprueba o modifica. Sobre el particular, la doctrina<sup>1</sup> ha manifestado que el trámite de aprobación o modificación de la liquidación del crédito, no ataca la existencia de la obligación, sino únicamente la determinación concreta de la suma a deber.

Al revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 17 de junio de 2019, se constata lo siguiente:

- Se realizó liquidación de intereses corrientes desde el 24 de octubre al 24 de noviembre de 2016 con una tasa del 19,33% anual, sin que esta tipología de intereses haya sido ordenada en el mandamiento de pago, pues allí únicamente se dispuso el pago de intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 25 de noviembre de 2016.

<sup>1</sup> La Acción Ejecutiva Ante La Jurisdicción Contenciosa Administrativa; Cuarta Edición; Ed. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda.; Autor: Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo; Pág. 630.

- El cómputo de intereses moratorios tuvo lugar desde el día 24 de noviembre de 2016, a pesar de que en el auto que libró mandamiento de pago se señaló la causación de los mismos a partir del 25 de noviembre de 2016.

- El ejecutante no contempló dentro de la liquidación presentada, las costas ordenadas en el mandamiento de pago.

En razón a lo anterior, se hace necesario corregir la liquidación aportada por la parte actora, con el fin de ajustarla a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago. Para lo cual se excluirá el valor por concepto de intereses corrientes y se ajustará al día en que fue presenta la liquidación, en cumplimiento del num. 1 del art. 446 del C.G.P.

Así las cosas, la nueva liquidación quedará de la siguiente manera:

**Capital:** \$46.078.185,00 m/cte

**Intereses moratorios:** Desde el día 25 de noviembre de 2016 (fecha dispuesta en el mandamiento de pago) hasta el 17 de junio de 2019 (fecha de presentación de la liquidación).

2016						
Noviembre	30/11/2016	5	46.078.185	32,99%	0,08%	\$ 180.006,00
Diciembre	31/12/2016	31	46.078.185	32,99%	0,08%	\$ 1.116.039,00
<b>Total Año</b>		<b>36</b>				<b>\$ 1.296.045,00</b>

2017						
	Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Diaria	Interes
Enero	31/01/2017	31	46.078.185	33,51%	0,08%	\$ 1.131.471,00
Febrero	28/02/2017	28	46.078.185	33,51%	0,08%	\$ 1.021.973,00
Marzo	31/03/2017	31	46.078.185	33,51%	0,08%	\$ 1.131.471,00
Abril	30/04/2017	30	46.078.185	33,50%	0,08%	\$ 1.094.546,00
Mayo	31/05/2017	31	46.078.185	33,50%	0,08%	\$ 1.131.031,00
Junio	30/06/2017	30	46.078.185	33,50%	0,08%	\$ 1.094.546,00
Julio	31/07/2017	31	46.078.185	32,97%	0,08%	\$ 1.115.597,00
Agosto	31/08/2017	31	46.078.185	32,97%	0,08%	\$ 1.115.597,00
Septiembre	30/09/2017	30	46.078.185	32,22%	0,08%	\$ 1.058.172,00
Octubre	31/10/2017	31	46.078.185	31,73%	0,08%	\$ 1.078.754,00
Noviembre	30/11/2017	30	46.078.185	31,44%	0,07%	\$ 1.035.747,00
Diciembre	31/12/2017	31	46.078.185	31,16%	0,07%	\$ 1.061.771,00
		<b>365</b>				<b>\$ 13.070.676,00</b>

2018						
	Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Diaria	Interes
Enero	31/01/2018	31	46.078.185	31,04%	0,07%	\$ 1.058.186,00
Febrero	28/02/2018	28	46.078.185	31,52%	0,08%	\$ 968.715,00
Marzo	31/03/2018	31	46.078.185	31,02%	0,07%	\$ 1.057.737,00
Abril	30/04/2018	30	46.078.185	30,72%	0,07%	\$ 1.014.929,00
Mayo	31/05/2018	31	46.078.185	30,66%	0,07%	\$ 1.046.962,00
Junio	30/06/2018	30	46.078.185	30,42%	0,07%	\$ 1.006.221,00
Julio	31/07/2018	31	46.078.185	30,05%	0,07%	\$ 1.028.484,00
Agosto	31/08/2018	31	46.078.185	29,91%	0,07%	\$ 1.024.417,00
Septiembre	30/09/2018	30	46.078.185	29,72%	0,07%	\$ 985.678,00
Octubre	31/10/2018	31	46.078.185	29,45%	0,07%	\$ 1.010.525,00
Noviembre	30/11/2018	30	46.078.185	29,24%	0,07%	\$ 971.774,00
Diciembre	31/12/2018	31	46.078.185	29,10%	0,07%	\$ 999.922,00
		<b>365</b>				<b>\$ 12.173.550,00</b>

2019						
	Fecha fin	Dias	Capital	Tasa Interes Usura anual	Tasa Interes Usura Diaria	Interes
Enero	31/01/2019	31	46.078.185	28,74%	0,07%	\$ 988.986,00
Febrero	28/02/2019	28	46.078.185	29,55%	0,07%	\$ 915.464,00
Marzo	31/03/2019	31	46.078.185	29,06%	0,07%	\$ 998.708,00
Abril	30/04/2019	30	46.078.185	28,98%	0,07%	\$ 964.142,00
Mayo	31/05/2019	31	46.078.185	29,01%	0,07%	\$ 997.191,00
Junio	30/06/2019	17	46.078.185	28,95%	0,07%	\$ 545.848,00
<b>Total Año</b>		<b>168</b>				<b>\$ 5.410.339,00</b>

**Total intereses:** \$31.950.610. m/cte

**Costas:** \$5.800 m/cte por concepto de agencias en derecho y \$1.382.346 m/cte por concepto de gastos procesales, para un total de \$1.388.146 m/cte, valor que también se sumará a la liquidación.

Por lo anterior, el valor total de la deuda con corte al 17 de junio de 2019 (fecha de presentación de la liquidación) asciende a la suma de **setenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos m/cte (\$79.416.941)** discriminados de la siguiente manera:

<b>Capital</b>	\$46.078.185
<b>Intereses moratorios</b>	\$31.950.610
<b>Costas (gastos procesales + agencias en derecho)</b>	\$1.388.146
<b>Total</b>	\$79.416.941

En mérito de lo expuesto, el despacho,

### RESUELVE

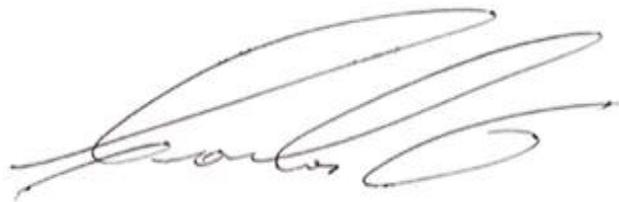
**Primero: Modifíquese** la liquidación del crédito presentada por la parte actora, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo: Líquidese** el crédito en la suma de setenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos (\$79.416.941) discriminados en la forma señalada en la parte motiva.

**Tercero: Realícense** las anotaciones en el sistema informático SAMAI.

**Medio de Control:** Ejecutivo  
**Radicado:** 81-001-33-33-002-2017-00223-00  
**Demandante:** Desarrollar y Diseñar Ltda  
**Demandada:** Hospital San Vicente de Arauca ESE  
**Providencia:** Auto Modifica liquidación

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
**Juez**